

Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 04 NOV 2022

VISTO:

Expediente N°11402 de fecha 08.11.2022, Carta N° 01-2021-ETLA-LLHC-MDMM, Carta N°900-2021-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorandum N°036-2022-GDU-MDMM, Informe N° 0104-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM, Informe Técnico N° 1359-2022-MDMM-GDU-GHR, Dictamen Legal N°418-2022-GAJ /MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 01-2021-ETLA-LLHC-MDMM (Expediente N° 11402) de fecha 08 de noviembre de 2021, el Arq. Lenin Herrera Chullo, en su condición de Consultor de Obra, presenta el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2527063, adjuntando la siguiente documentación: Memoria Descriptiva, Planilla de sustentación de Metrados, Presupuesto de Ejecución de Obra, Análisis de costos Unitarios, Listado de Insumos, Formula Polinómica, Desagregado de Gastos Generales y Supervisión, Memoria de Calculo, Cotizaciones, Cronograma de Ejecución de Obra, Calendario valorizados de avance de obra, Calendario de adquisición de Materiales, Evaluación de Impacto Ambiental, Estudio de Gestión de Riesgos, Estudio Hidrológico y Plan de Seguridad, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N°900-2021-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el expediente técnico para su evaluación, al Ing. Mark Arce Huayta, en su calidad de Evaluador del Expediente Técnico, asimismo mediante Expediente N°11801-2021 de fecha 17 de noviembre del 2021, presenta la evaluación técnica realizada, concluyendo que el expediente regresa al proyectista para subsanar las observaciones realizadas.

Que, conforme Carta N°03-2021-ETLA-LLHC-MDMM (Expediente N°12025) de fecha 22 de noviembre del 2021, el Arq. Lenin Herrera Chullo, en su condición de Supervisor de Obra, presenta el Expediente Técnico con subsanación de las observaciones de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2527063.

Que mediante Carta N°922-2021-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Expediente Técnico (Expediente N°11801-2021) para su evaluación, al Ing. Mark Arce Huayta, en su calidad de Evaluador del Expediente Técnico, asimismo mediante Expediente N°12412-2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, el Ing. Mark Arce Huayta, concluye que se ha subsanado las observaciones realizadas y recomienda se continúe el trámite, dando su conformidad a la elaboración del Expediente Técnico.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282 -2022- MDMM

Que, mediante Carta N°975-2021-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la entrega de copias (02) en físico y en digital del Expediente Técnico denominada "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2527063.

Que, con Memorandum N°036-2022-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la División de Formulación de Proyectos, que se realice la consistencia en vías de regulación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2527063.

Que, a través del Informe N° 0104-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM el Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas – Jefe de la división de Formulación de estudios y Proyectos- UF; concluye que el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2527063, tiene consistencia con el proyecto de inversión pública. Por lo que, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano-MDMM, quien es Unidad Ejecutora del Proyecto con código unificado 2527063, tenga en consideración el artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Que, contando con los informes precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión a través del Informe Técnico N° 1359-2022-MDMM-GDU-GHR, recepcionado con fecha 24.10.2022, en el cual informa que se cuenta con el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2527063. Mediante Carta N° 01-2021-ETLA-LLHC-MDMM de fecha 08 de noviembre del 2021 el consultor entrega el expediente técnico para su evaluación. Mediante Expediente N°1101-2021 presenta la Evaluación Técnica del Expediente con fecha 17 de noviembre del 2021. Con Carta 03-2021-ETLA-LLHC-MDMM, presenta el Expediente Técnico con Subsanción de las observaciones de la obra con fecha 23 de noviembre del 2021. Y con Carta N°022-20221-GDU-MDMM se remite el Expediente Técnico para su evaluación con fecha 29 de noviembre del 2021 lo recepciona el Ing Mark Arce Huayta. Mediante Expediente N°12412-2021 presenta la Evaluación Técnica del Expediente con fecha 01 de diciembre del 2021. Con Carta N°975-2021-GDU-MDMM, donde indica que se remita la entrega del expediente en físico y digital al Arq. Lenin Luis Herrera Chullo con fecha 03 de diciembre del 2021. Y con Memorandum N°036-2022-GDU-MDMM, DONDE SE SOLICITA EL que se realice la Consistencia en vías de regularización con fecha 23 de setiembre del 2022. Mediante Informe N° 0104-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM la división de Formulación de Proyectos-UF remite la actualización del formato N°08-A-P.I CUI:2527063 con fecha 18 de octubre del 2022. En este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha procedido a dar la conformidad al expediente, el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, bajo la modalidad de Contratación por Contrata. En tal sentido, la Gerencia, solicita la aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2527063, la cual tiene un monto que asciende a S/. 3, 167,233.98 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 SOLES) vía acto resolutive conforme al siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO		2,383,468.20
GASTOS GENERALES	3.618173 %	86,238.00
UTILIDAD	5 %	119,173.41
SUB TOTAL		2,588,879.61
IGV.	18 %	465,998.33
COSTO TOTAL		3,054,877.94

GASTOS DE SUPERVISION	2.1196574 %	50,521.36
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA		8,000.00
GASTOS DE ADMINISTRACION DE OBRA	1%	23,834.68
PRESUPUESTO TOTAL		3,167,233.98





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 280 -2022- MDMM

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: *el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.* En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración y evaluación, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.* 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.* 32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* 32.5 *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.*

Que, no obstante, de acuerdo a los informes técnico que obran en el presente, el Presupuesto Total del Proyecto de Inversión Pública asciende a S/. 3,167,233.98 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 SOLES), el mismo que para su ejecución deberá solicitarse la disponibilidad presupuestal; esto en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282 -2022- MDMM

técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, en cumplimiento a la Directiva citada anteriormente, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, mediante Dictamen Legal N°418-2022-GAJ /MDMM, concluye que el presente expediente se encuentra enmarcado a las normas vigentes, por lo que recomienda que se apruebe el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. CUI 2527063, cuyo presupuesto asciende a **SI. SI. 3, 167,233.98**, con un plazo de ejecución de Obra de 120 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°418-2022-GAJ /MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. CUI 2527063, cuyo presupuesto asciende a **SI. SI. 3, 167,233.98**, (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 SOLES) con un plazo de ejecución de Obra de 120 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo		2,383,468.20
02	Gastos Generales	3.618173 %	86,238.00
03	Utilidades	5 %	119,173.41
SUB TOTAL			2,588,879.61
04	IGV	18 %	465,998.33
PRESUPUESTO TOTAL			3,054,877.94
05	Gastos de supervisión	2.1196574 %	50,521.35
06	Gastos de elaboración del Expediente Técnico		30,000.00
07	Gastos de Liquidación de Obra		8,000.00
08	Gastos de Administración de obra	1%	23,934.68
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			S/ 3,167,233.98

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. CUI 2527063, conforme al presupuesto otorgado en el Informe Técnico N° 1359-2022-MDMM-GDU-GHR, y lo expuesto en la presente resolución.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282 -2022- MDMM

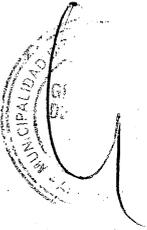
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Evelyn Kania Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

